

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y se encuentre a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 21 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario -jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 21 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270.1
DEMANDADO: COLON RAMOS VICTORIA c.c. 6.157.127
ALEIDA EUDOXIA PLAZA PEREZ c.c. 31.388.869
RADICADO: 76-109-40-03-007-2016-00110-00

AUTO No. 0823

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 10 títulos consignados con referencia al radicado nacional del proceso, por lo que se encuentra procedente ordenarse la entrega a la parte demandante de dichos depósitos judiciales, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante con la ejecución y la suma de dinero acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y de costas que se encuentran debidamente aprobadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante a través de su Representante Legal Dr. CARLOS ALBERTO ARANA SERRANO con c.c. 94.228.169, de la suma **\$13.617.000 M/Cte**, representada en los depósitos judiciales que se relacionaron a continuación. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469630000621486	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 1.274.888,00	10
469630000629555	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2018	NO APLICA	\$ 1.274.888,00	
469630000640716	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 1.315.429,00	
469630000648535	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2019	NO APLICA	\$ 1.315.429,00	
469630000658612	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2020	NO APLICA	\$ 1.365.415,00	
469630000666117	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2020	NO APLICA	\$ 1.365.415,00	
469630000675716	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2021	NO APLICA	\$ 1.387.398,00	
469630000683236	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/11/2021	NO APLICA	\$ 1.387.398,00	
469630000692724	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 1.465.370,00	
469630000699762	8305142701	COOPSERVILITORAL COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 1.465.370,00	
Total Valor						\$ 13.617.000,00	

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Rad. 2016-00110-00

2.-SE REQUIERE a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, so pena de no tenerse en cuenta la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2676e6c0e6ebf9517e437cb33a57f6c78cbe57708a3a51dc54b97100e80f0645**

Documento generado en 21/06/2023 04:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>